Ciudad de Buenos Aires, de Junio de 2018

Al Prof. Pablo Garrido:

Por medio de la presente, en razón del tiempo transcurrido desde que fuera notificado de la Res. 661/17 dictada en el Expediente N° 60.470/15 por la cual se le requirió la acreditación de los informes psicodiagnósticos que resulten de su tratamiento psicológico que fue recomendado por el Departamento de Salud Mental del Hospital de Clínicas con motivo del trámite sumarial, se le solicita la acreditación de esos informes en el plazo de 5 días.

Se le hace saber que si bien la Res. 661/17 y su complementaria, la Res. 78/18 se encuentran recurridas por Ud. ante la Instancia Superior de esta Institución educativa, los actos administrativos mencionados gozan de presunción de legalidad, motivo por el cual el presente requerimiento no se encuentra suspendido (art. 12 Ley 19549).

Por otra parte, encuentra fundamento este requerimiento lo dispuesto por el art. 25 inc. A del CCT del Docente preunivesitario de la UBA en cuanto a la aptitud didáctica de prestar su servicio con la dedicación adecuada a las características de sus tareas y su función docente.

Sin otro particular, saludo atte.-